



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS:

De una parte Sergio Carrillo Quintanilla, en su calidad de concejal delegado del área de Ciutadania, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante D20190001001305, de 17 de junio de 2019, asistido por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Júlia Cid Barrio, que da fe del acto.

Por otro lado, Antonio Jiménez Maroto, en calidad de presidente de la Hermandad Nuestra Señora del Carmen, con NIF G-60210820 y sede social en la calle de la Casa Nueva s/n, de Montornès del Vallès.

ANTECEDENTES:

La asociación Hermandad Nuestra Señora de Carmen (en adelante la entidad) está interesada al colaborar con el Ayuntamiento, en el fomento de la participación activa de los vecinos y vecinas de Montornès Norte, en la cohesión social del barrio y especialmente al colaborar en los actos festivos y culturales que se organicen en Montornès del Vallès. Por este motivo, se han puesto de acuerdo con el Ayuntamiento para la firma del presente convenio, el cual se regirá por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de mil euros (1.000 €) a la entidad para financiar parte de las actuaciones comunicadas por la entidad en su proyecto, durante el año 2020. En concreto: Día de Andalucía de convivencia en Terrassa con transporte de autocar, Romería cancelada por COVID, Procesión de la virgen de Carme y cambio de varas cancelada por COVID, excursión anual religiosa cancelada por COVID, festival de Invierno, ofrendas florales de cada tercer domingo de mes a sus misas cancelado 50% y publicidad y difusión de las actividades. La entidad presenta en fecha 10 de noviembre de 2020 mediante la instancia con número



de registro E2020012930, el programa para el año 2020, en la cual se matizan las actividades y los gastos previstos, de acuerdo con el contexto sanitario y social que supone la actual pandemia del COVID-19. Toda esta información se presenta en el anexo I del presente convenio. La estimación de los gastos relacionados con esta programación según informa la entidad es de ochocientos euros a mil euros (de 800 € a 1.000 €).

En el caso que alguna de las actividades supere la estimación prevista por la entidad, hará falta que la entidad misma decida en qué otra actividad repercutir esta desviación. Así mismo, en el caso que alguna actividad no se acabe realizando, la entidad podrá, informando previamente el Ayuntamiento y una vez este exprese su acuerdo, imputar como subvencionables los gastos otros proyectos que puedan haber surgido de alguna de las subcomisiones de la entidad y que la Junta haya considerado que merecen ser subvencionados.

Aquellas actividades festivas y culturales que sean organizadas por el Ayuntamiento y este pida la colaboración de la entidad, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, a pesar de que la entidad dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, mil euros (1.000.-€) se imputa a la partida 20.53.334.48008 "Convenio Hermandad Nuestra Señora del Carmen" del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. La entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades con el número de orden 82/2018, requisito que tiene que reunir según establece la base segunda de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste del proyecto subvencionado.



QUINTO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificada el acuerdo de aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local correspondiente al área de Gestión Económica y formalizado el convenio.

SEXTO. La asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2021, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativa a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitarán a la asociación unos modelos justificativos de carácter orientativo.

La documentación que hay que presentar para la justificación es la siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de la actividad o actividades realizadas o del proyecto ejecutado.
- Facturas y comprobantes de pagos justificativos del gasto subvencionado.
- \* Tanto las facturas como los pagos tendrán que constar con una fecha dentro del año de otorgamiento de la subvención.
- \* Las facturas y los recibos tendrán que ser a nombre de la asociación, en calidad de clienta y pagadora directa.
- Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
  - \* Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
  - \* Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
  - \* Que las facturas presentadas no se han usado para justificar jefa otra subvención.
  - \* Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

La asociación podrá pedir una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir con este. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento.



SÉPTIMO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables: Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas por la asociación y aceptadas previamente por el Ayuntamiento.

- Las bebidas alcohólicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Sí que será considerada gasto subvencionable, la que se desprenda de los servicios de asesoría directamente y explícitamente relacionados con la obtención del certificado electrónico de la asociación. Hará falta que así lo explicita la factura correspondiente.

OCTAVO. En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.

NOVENO. Aquel material inventariable adquirido con dinero de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès revertirá en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en los casos de resolución del convenio o de disolución de la entidad.

DÉCIMO. La asociación se compromete que toda su documentación publicitaria y en su web, figure la fórmula “con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el escudo del Ayuntamiento, en alguno de sus modelos oficiales (en caso de que la asociación no disponga el Ayuntamiento los facilitará).

Así mismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio que solicite la asociación o que tengan relación directa con el municipio a través de los medios de comunicación municipales.

UNDÉCIMO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.



Ajuntament de  
**Montornès del Vallès**

**Àrea de Ciutadania  
Cultura, Fiestas y Patrimonio**

Exp. Gral.: X2020006104  
Exp. Tipus: CGEN2020000848

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

El concejal delegado de  
el área de Ciutadania

El presidente de la  
Hermandad Nuestra  
Señora de Carmen

Sergio Carrillo Quintanilla

Antonio Jiménez Maroto

Doy fe,  
La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio